

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 376

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO BLOQUE FRE.JU.VI. PROY. DE LEY MODIFICANDO EL PROY.
DE LEY DE MARCAS Y SEÑALES SANCIONADO EL DÍA 09-11-95.

Entró en la Sesión 23/11/95

Girado a la Comisión RETIRADO
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Ses. Ord. 23-11-95



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Frente Justicialista Para la Victoria

As 376/95



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Sustituyese
ARTICULO 1°.- ~~Modifícase~~ el artículo 49, del proyecto de Ley de Marcas y Señales, sancionado el día 09 de noviembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 49.- Prohibese marcar o señalar, sin tener el respectivo título inscripto en el Registro Provincial de Marcas y Señales. Todo propietario que marque o señale su hacienda, tiene obligación de admitir la presencia de sus vecinos o sus representantes en dichos trabajos, si lo solicitaren".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


MARIANO MACDOUGAL
Legislador
Legislatura Provincial


JUAN GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial


A.T. e.c.
22-11-95

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 376

PERIODO LEGISLATIVO 19 95

EXTRACTO **B. Fre. Ju. VI** PROY. DE LEY MODIFICANDO EL
PROY. DE LEY DE MARCAS Y SEÑALES SANCCIONADO EL
DIA 9/11/95.-

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Frente Justicialista Para la Victoria



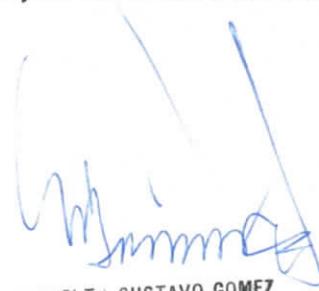
FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.-

USHUAIA, 20 de noviembre de 1995.-


MIRIAM L. MALCONADO
Legislador
Legislatura Provincial


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Frente Justicialista Para la Victoria



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

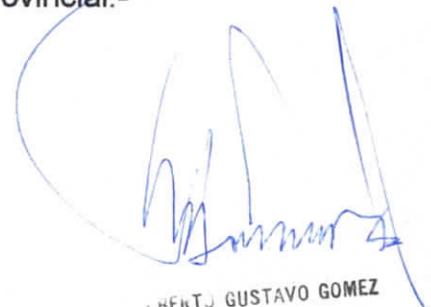
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 49, del proyecto de Ley de Marcas y Señales, sancionado el día 09 de noviembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO 49.-** Prohíbese marcar o señalar, sin tener el respectivo título inscripto en el Registro Provincial de marcas y Señales. Todo propietario que marque o señale su hacienda, tiene obligación de admitir la presencia de sus vecinos o sus representantes en dichos trabajos, si lo solicitaren".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


MIRIAM L. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial


BENITO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial